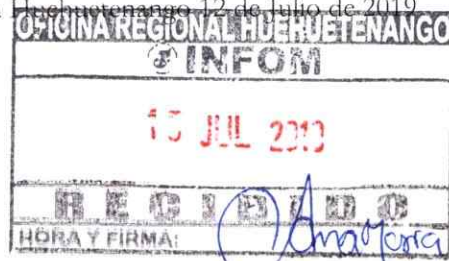


Municipalidad de Santa Bárbara

Huehuetenango, Guatemala C.A.

Santa Bárbara Huehuetenango, 12 de Julio de 2019



Licda. Mayra Girón Cano
Gerente Regional,
INFOM Huehuetenango.

Respetable Licenciada:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Municipalidad de Santa Bárbara Huehuetenango, deseándole éxitos y bendiciones en las labores cotidianas.

Por este medio hacemos de su conocimiento que la Municipalidad de Santa Bárbara Huehuetenango, a través del Consejo Municipal y Encargado de Servicios Públicos Municipales, se ha elaborado los Reglamentos que a continuación se detallan:



- 1.) REGLAMENTO MUNICIPAL DE DESECHOS SOLIDOS.
- 2.) REGLAMENTO REGULADOR MOTO TAXIS MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
- 3.) REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
- 4.) REGLAMENTO INTERNO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, HUEHUETENANGO
- 5.) REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, HUEHUETENANGO

Por lo que solicitamos sus buenos oficios para que dichos reglamentos los cuales ya fueron sometidos a su análisis del Concejo Municipal, sea sometido a revisión correspondiente y obtener el resultado de la revisión, para que procedamos a enviarlo al Diario Oficial de Centroamérica para su publicación correspondiente e implementación en el plazo establecido en el mismo; Para tal fin adjuntamos los siguientes documentos:

- 1.) REGLAMENTO MUNICIPAL DE DESECHOS SOLIDOS.
- 2.) REGLAMENTO REGULADOR MOTO TAXIS MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
- 3.) REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
- 4.) REGLAMENTO INTERNO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, HUEHUETENANGO
- 5.) REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, HUEHUETENANGO

Agradeciendo su oportuna intervención y gestión para el proceso de revisión correspondiente, dejando los siguientes números para recibir notificaciones: 30205601 Jhonatan David Hernández Ávila, encargado de Servicios Públicos y 32219112 Secretario Municipal, sin otro particular, me suscribo.

Arentamente,



 Jhonatan David Hernández Ávila
 Encargado de Servicios Públicos Municipales



 V. B. Enrique Pérez L.
 Alcalde Municipal
 Santa Bárbara H.
 Municipalidad de Santa Bárbara
 Huehuetenango.

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA HUEHUETENANGO

Reglamento Municipal de desechos Sólidos.



Considerando

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

Considerando:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

Considerando:

Que a pesar de que en el Municipio de Santa Bárbara, Huehuetenango, se presta el servicio público municipal de la Limpieza y el ornato, es necesario emitir un reglamento que lo regule, estableciendo normas claras sobre su administración, uso y los derechos y deberes de la Municipalidad y los vecinos al respecto.

Por Tanto:

El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal (Decreto 12-2,002 del Congreso de la República de Guatemala)

Por Tanto:

La Honorable Corporación Municipal de Santa Bárbara Huehuetenango en uso de las facultades que le confiere las citadas leyes y por unanimidad de criterios, ACUERDA, emitir el presente Reglamento Municipal de Manejo de Desechos Sólidos.

**CAPITULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objeto:

El presente Reglamento regula el proceso que lleva el desecho sólido desde su generación, almacenamiento temporal, recolección y transporte, reciclaje tratamiento y disposición final de los desechos sólidos en el Municipio de Santa Bárbara con el objetivo de la protección de la salud pública, saneamiento y del ambiente

Artículo 2. Observancia del reglamento:

Las disposiciones del presente Reglamento, son de observancia general para toda persona individual o jurídica, pública o privada. Es obligación de todo habitante del Municipio de Santa Bárbara cumplir y velar porque se cumpla el presente Reglamento y todas las disposiciones existentes en materia de salud, saneamiento y ambiente.

Artículo 3. Obligación general de los habitantes de Santa Bárbara:

Los habitantes del Municipio de Santa Bárbara, están obligados a enviar al depósito final de los desechos sólidos determinado por la Municipalidad.

Artículo 4. Definiciones:

Para los efectos de Interpretación y aplicación de este Reglamento, se definen los siguientes términos sin perjuicio de los conceptos empleados en leyes generales y los contenidos en los Instrumentos Internacionales sobre la materia, ratificados por Guatemala.

Almacenamiento: Retención temporal de desechos, mientras estos no sean entregados al servicio de recolección, para su posterior procesamiento, trasladado, reutilización o disposición.

Áreas Públicas: Los espacios de convivencia y uso común de la población (vías, parques, plazas, etc.)

Limpieza en áreas públicas: Es el servicio de limpieza de las áreas públicas, comprende el barrido, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos bajo normas técnicas que fije este reglamento y posteriores ordenanzas municipales.

Botadero a cielo abierto de Desechos sólidos: Sitio de acumulación de desechos sólidos que no cumple con las disposiciones mínimas ambientales y sanitarias vigentes, creando riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente en general.

Botadero o Basurero Clandestino: Lugar o sitio no autorizado donde se depositan desechos sólidos, utilizando calles, lotes baldíos, barrancos, orillas de ríos u otros.

Cacha: Material recolectado entre los desechos y que es reunido para su venta y/o comercialización.

Chatarra: Fragmentos, piezas y partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículo.

Contenedor: Recipiente en el que se depositan los desechos sólidos para su almacenamiento temporal para su transporte al sitio de disposición final autorizado por la municipalidad

Desechos sólidos: Materiales que han sido utilizados por el hombre que vienen generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, pero que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje por terceras personas.

Desechos sólidos Domiciliarios: Son desechos sólidos producto de la actividad doméstica, que, por su tamaño, son adecuados para ser recogidos por la Municipalidad de Santa Bárbara.

Desechos Peligrosos: Son aquellos desechos que conllevan riesgo potencial a la salud de ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad o bioinfecciosos, radioactividad, reactividad y toxicidad.

Disposición Final: Es el destino final de los desechos sólidos, ordenados, colocados y distribuidos en un espacio predeterminado y ambientalmente adecuado, según su naturaleza y tecnología

Escombros: Son todos aquellos desechos resultantes de las demoliciones, construcciones, ampliaciones, remodelaciones, restauración de edificaciones y pavimentación de vías públicas realizadas por entes públicos o privados.

Foco de Contaminación: Punto en donde se concentran altos niveles de contaminación.

Reincidencia: Incurrir de nuevo en una infracción al presente Reglamento, después de haber sido sancionado previamente por una infracción anterior.

Reciclaje: Proceso al que es sometido un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente. Transformar o aprovechar algo para un nuevo destino o uso. Proceso de aprovechamiento de materiales, tantas veces como sea posible.

Recolección Selectiva: Recolección de desechos clasificados, separados y presentados aisladamente, para su posterior utilización como material reciclable

Recolección: Conjunto de acciones destinadas a recolectar y trasladar los desechos generados a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, re-uso, o a los sitios de disposición final.

Ripio: Cascajo o fragmentos de construcción, materiales de excavaciones y otros que sirvan para el recubrimiento de la basura.

Saneamiento: Conjunto de acciones orientadas a limpiar, desecar o hacer desaparecer las condiciones de insalubridad de un sitio o terreno.

Artículo 1- Responsabilidad Municipal:

La municipalidad será la responsable de la gestión del manejo integral de los desechos sólidos generados en el municipio de Santa Bárbara, lo cual podrá realizar por administración o mediante contratos con empresas o particulares; teniendo las responsabilidades siguientes:

- a) Elaborar e implementar un Plan Municipal de Gestión del manejo Integral de Desechos Sólidos en concordancia con las políticas nacionales afines ambientales, salud y ambiente.
- b) Dictar los reglamentos necesarios para lograr una gestión integral en el manejo de los desechos sólidos del municipio.
- c) Promover, Colaborar y Coordinar en la implementación de programas educativos para fomentar la cultura de recolección separada, del uso de recipientes o contenedores, velar porque se realice el transporte de forma higiénica y separada, velar porque se realice la limpieza de los espacios públicos y de gestión integral del manejo de los desechos sólidos.
- d) Garantizar que en su territorio se provea el servicio de recolección de residuos de manera periódica y eficiente para todos los habitantes, así como promover la recolección separada de los residuos.
- e) Promover la instalación y operación de centros de recuperación de desechos sólidos valorizables (Reciclado).
- f) Proveer contenedores o receptores en lugares accesibles a los ciudadanos para facilitar la recolección de desechos sólidos valorizables.
- g) Proveer los servicios de barrido y limpieza en todas las áreas públicas (parque, plazas, calles banquetas, etc.).
- h) Colocar en las vías y áreas o espacios públicos, recipientes o contenedores para depositar los desechos sólidos producidos exclusivamente por transeúntes.
- i) Seleccionar las técnicas de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.
- j) Garantizar la disposición final de los desechos sólidos no valorizables generados en el municipio de Santa Bárbara, en sitios de la disposición final que autorice la municipalidad.
- k) Realizar la gestión integral del manejo de los desechos sólidos, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar eficientemente dichos servicios.

l) Promover la coordinación con empresas, cooperativas y otras organizaciones públicas y privadas, para que se integren en el proceso de gestión de los desechos sólidos.

Artículo 2. Del Departamento de Limpieza.

El departamento de limpieza tiene a su cargo la administración del servicio de la Limpieza y ornato del municipio de Santa Bárbara, así como la evaluación, control y seguimiento del sistema, desde la educación ambiental de los desechos sólidos, la separación desde su generación u origen, depósitos temporales, recolección y transporte, tratamiento, reciclado y depósito final de los desechos sólidos, teniendo como funciones adicionales las siguientes:

- a) Regular y controlar la separación, almacenamiento temporal de desechos sólidos en: Industrias, domicilios, escuelas, mercados, comercios, plazas, calles y los demás lugares públicos o privados, así como en las edificaciones nuevas que se autoricen, deberá preverse el depósito adecuado y accesible al recolector.
- b) Establecer, regular, autorizar, controlar y supervisar el sistema de almacenamiento, recolección y transporte de los desechos sólidos de industrias, mercados, comercios, parques, plazas, calles, domicilios y demás lugares públicos o privados con cobertura en todo el Municipio, pudiendo establecer áreas de trabajo y procedimientos específicos en cada caso.
- c) Controlar, técnicamente, la disposición final de los desechos sólidos en los lugares autorizados.
- d) Coordinar, con instituciones públicas y privadas, las actividades que permitan eliminar y prevenir los focos de contaminación y mantener la limpieza en todo el Municipio de Santa Bárbara.
- g) Promover programas y proyectos conjuntos, coordinados bien articulados con las otras municipalidades de la cuenca y subcuenca donde se encuentran ubicados;
- h) Implementar programas y actividades que tiendan a reducir gradualmente los volúmenes de basura generada.
- i) Promover la separación, clasificación, selección, recuperación, reutilización y reciclado de los desechos sólidos.
- j) Establecer procedimientos administrativos para el control y monitoreo de los trabajos para lograr eficiencia y eficacia administrativa y técnica, así como las demás disposiciones municipales vinculadas con el manejo y sistema de los desechos sólidos
- k) Promover y garantizar la participación ciudadana en los procesos de fiscalización y control del manejo de desechos sólidos, a través de los Consejos de Desarrollo Municipal (COMUDE) y Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES).
- l) Cualquier otra actividad que sea necesaria para lograr el manejo adecuado, eficiente e higiénico de desechos sólidos de forma sostenible, manteniendo la salubridad y saneamiento ambiental en el municipio.

Artículo 3. Responsabilidades Municipales:

La Municipalidad de Santa Bárbara, a través del departamento de Limpieza en coordinación con la Unidad de Ambiente y dentro del ámbito de su competencia, vigilará, verificará y fiscalizará el cumplimiento del presente Reglamento.

Corresponde al Departamento de Limpieza ser el responsable de la ejecución de los programas de saneamiento ambiental que en esta materia acuerde la Municipalidad de Santa Bárbara, sin perjuicio de las disposiciones legales existentes a nivel nacional, en materia ambiental y sanitaria.

Artículo 4. Proceso:

El proceso de manejo de desechos sólidos comprende: a) la generación del desecho y su separación b) El almacenamiento temporal, c) La recolección; d) El transporte; e) La recuperación (que incluye la reutilización y el reciclaje), f) El tratamiento; y g) La disposición final.

Artículo 5. Evaluación de Impacto Ambiental:

En todo proyecto, obra, industria o cualquier actividad que desarrolle toda persona individual o jurídica y que por sus características requiera de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá contemplarse una evaluación relacionada con el proceso de manejo de desechos sólidos que el mismo tendrá y en el que se involucrará a la Municipalidad de Santa Bárbara para su autorización, control y supervisión, así como la copia de dicho estudio para su seguimiento y cumplimiento de lo que así se establezca como medidas de mitigación aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

**CAPITULO II
DEL ALMACENAMIENTO**

Artículo 6. Almacenamiento temporal:

En aquellos casos en que se autoricen por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara, por medio del departamento de limpieza sitios de almacenamiento temporal de desechos sólidos, se deberá cumplir como mínimo, con las siguientes condiciones:

- a) Separar los desechos sólidos para facilitar su clasificación en: orgánicos, no orgánicos y materiales de potencial reciclable.
- b) El recolector de los desechos sólidos (basura) está comprometido a promover entre los usuarios del servicio, la separación de la basura en forma adecuada.
- c) Permitir a los recolectores su fácil acceso y extracción; si el lugar de almacenamiento está en el interior de la propiedad, deber ser accesible y estar cercano a los ingresos.

Artículo 7. Características del depósito temporal:

La basura domiciliar de preferencia debe depositarse en bolsas adecuadas biodegradables o preferiblemente recipientes de material impermeable, con el fin de evitar el escurrimiento de las partes sólidas y líquidas de los desperdicios. No se debe utilizar recipientes que tengan aristas, filos o bordes cortantes o peligrosos. En caso de almacenamiento de desechos consistentes en objetos cortantes, éstos deberán ser, previamente, envueltos en un empaque adecuado a efecto de evitar lesiones a las personas que los manejen.

Artículo 8. Dimensionamiento del depósito temporal:

Las industrias, hoteles, hospedajes, centros comerciales, restaurantes, edificios de apartamentos, almacenes de depósito, abarroterías y comercios o establecimientos abiertos al público deben almacenar en recipientes adecuados los desechos sólidos que generen. El departamento de limpieza establecerá directrices sobre el manejo de desechos sólidos para casos especiales.

Artículo 9. Depósitos temporales en el mercado: Los arrendatarios de locales o puestos en los mercados municipales deberán contar con recipientes o contenedores individuales adecuados, con capacidad para el almacenamiento de los desechos sólidos que generen; estos recipientes deberán ser trasladados diariamente a lugares establecidos por la Municipalidad.

Artículo 10. Separación de los desechos y sus depósitos temporales:

Todos los establecimientos educativos, industriales, comerciales, viviendas u otros que generen desechos sólidos deberán de contar con recipientes separados para aquellos desechos orgánicos, plásticos, latas y vidrio, identificando su contenido. Podrán solicitar asistencia a la Municipalidad de Santa Bárbara para recibir orientación sobre la adecuada separación de la basura.

Artículo 11. Responsabilidades como usuarios:

Los directores de los establecimientos educativos, públicos y privados, velarán por que el almacenamiento temporal de sus desechos sólidos, se haga en recipientes cerrados y adecuados y en bolsas de polietileno para ser entregados a los recolectores autorizados por la Municipalidad.

Artículo 12. Ventas temporales en áreas públicas:

Todas las personas que tengan negocios ubicados temporalmente en áreas públicas con autorización municipal, actividades religiosas, culturales, deportivas, comerciales y/o sociales, deben contar con recipientes o contenedores adecuados al volumen de los desechos sólidos que generen, apropiados para su vaciado en los vehículos del servicio de recolección de basura, así como tendrán la obligación de mantener limpio el frente y los alrededores de su local o sitios que se vean afectados por su actividad.

Artículo 13. Depósitos temporales en áreas públicas:

Para el almacenamiento de desechos sólidos en áreas verdes, parques y plazas públicas, la Municipalidad de Santa Bárbara instalará recipientes apropiados, bajo la responsabilidad del departamento de limpieza en coordinación con la Unidad de Ambiente, excepto en el caso de que se trate de áreas privadas o de uso público y que se encuentren a cargo de otras entidades del Estado, caso en el cual, corresponderá a esas entidades cumplir con la anterior disposición.

Artículo 14. Materiales de construcción:

Los materiales de construcción y los desechos sólidos provenientes de la construcción, no podrán permanecer más de veinticuatro (24) horas en la vía pública frente al predio en donde se ejecutan las obras.

En los casos que como producto de excavaciones resultare material utilizable para relleno y se requiera para ese propósito, el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente a la Municipalidad con el fin de cumplir con las regulaciones específicas vigentes.

**CAPITULO III
De La Recolección**

Artículo 15. Dirección y supervisión de la recolección de os desechos sólidos:

La autorización, sistematización, coordinación, dirección, supervisión y control de la recolección de los desechos sólidos en el Municipio de Santa Bárbara estará a cargo del departamento de Limpieza quien será el encargado de velar, por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 16. Responsabilidad del servicio de limpieza:

El sistema público de limpieza del Municipio, será organizado, controlado y coordinado por el Departamento de Limpieza, que será el encargado de su ejecución, incluyendo el barrido de calles, mercados, parque y los espacios públicos Municipales, proveyendo de una ruta establecida para la recolección de los desechos sólidos 3 veces a la semana a través del vehículo destinado para el efecto y las carretas de madera de los encargados de limpieza municipal.

Artículo 17. Responsabilidades de eventos temporales en áreas públicas:

Cuando se realice un evento al aire libre en el que se haga uso de parques, plazas, áreas verdes, vías o espacios públicos, los organizadores deberán dejar el área en las mismas condiciones de limpieza y ornato en que se encontraba antes del evento, siendo directamente responsables por los daños y perjuicios que se causen, de lo contrario deberán coordinar con la Municipalidad la recolección de los desechos que se produzcan en este tipo de actividades

Artículo 18. Desechos sólidos de construcciones:

La recolección de desechos provenientes de la construcción deberá realizarse en forma diaria por los constructores, trasladándolo al depósito final autorizado por la Municipalidad, siendo el Departamento de Limpieza el encargado de supervisar el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 19. Tarifa de Recolección de Desechos Sólidos:

Se estipula la cantidad de Q1.00 por bolsa de basura para cada uno de los usuarios, debiendo tener la basura de preferencia clasificada y lo más seca posible, utilizando para ello una bolsa preferiblemente negra de polietileno o costal, el cual dependerá del estado será o no devuelto al propietario.

CAPITULO IV

Del Transporte de los Desechos Sólidos

Artículo 20. Recolección y transporte de desechos sólidos:

La recolección de los desechos sólidos se hará por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara, contando para el efecto con los vehículos propicios para el efecto, además de carretas de madera que serán conducidas por elementos municipales de Limpieza, estipulándose el horario y los días de recolección dependiendo de las necesidades de la población y la organización de los agentes de limpieza de la Municipalidad.

CAPITULO V

De La Disposición Final de los Desechos Sólidos

Artículo 21. Área autorizada temporalmente como depósito final de los desechos sólidos:

El sitio autorizado por la Municipalidad de Santa Bárbara para la disposición final de los desechos sólidos del Municipio, es el que ha dispuesto la Municipalidad de Santa Bárbara de forma temporal, hasta que se determine el espacio adecuado para su disposición final de forma higiénica, ambientalmente aceptado, técnicamente elaborado.

Artículo 22. Plan de uso y manejo ambiental del área del depósito final de los desechos sólidos:

La Municipalidad de Santa Bárbara será el ente encargado de establecer las normas, metas y objetivos y el sistema de monitoreo y revisión de forma semestral del lugar de disposición final de los desechos sólidos del municipio.

Artículo 23. Evitar riesgo en el área:

Los trabajos que se realicen en el área del depósito final de los desechos sólidos deberán ejecutarse de manera que no se exponga al peligro a quienes lo realizan y a quienes están alrededor del área de trabajo. Es función del personal de la Municipalidad evitar y prever accidentes y riesgos, por lo que se realizarán todos los esfuerzos para evitar tales riesgos.

Artículo 24. Prohibición de actividades:

Queda prohibido realizar actividades dentro del vertedero que implique el uso de sustancias inflamables, corrosivas y salitrosas en áreas no autorizadas.

Artículo 25. Autorización de ingreso de ripio:

Se permitirá el ingreso a los vehículos que trasladen ripio proveniente de construcciones o excavaciones y que pueda ser utilizado para el recubrimiento de los desechos.

Artículo 26. Otras prohibiciones:

Es prohibido realizar actividades que deterioren el ambiente, atenten contra la seguridad física y la salud de las personas que laboran en el área. Para el caso de hospitales o aquellos que generen desechos bioinfecciosos, desechos tóxicos o peligrosos debe realizar tratamiento previo antes de enviarlos.

**CAPITULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 27. Sanciones: Sin perjuicio de lo establecido en cualesquier otros artículos del presente Reglamento, serán sancionados las acciones siguientes:

1. Arrojar o quemar llantas en cualquier área.
2. Arrojar y/o quemar desechos sólidos en lugares no autorizados.
3. Arrojar basura y cualquier otro tipo de desechos en los canales de drenaje pluvial, sumideros, desagües pluviales y sanitarios.
4. Escurrir o evacuar sustancias fecales hacia las áreas de uso público.
5. La quema de cualquier objeto en la vía pública, lotes o sitios baldíos.
6. Abandonar o arrojar en la vía pública animales muertos o sustancias peligrosas corrosivas, inflamables, salitrosas o cualquier otra de ilícito comercio y/o que despidan olores desagradables.
8. No respetar las áreas establecidas para el acopio y/o depósito final de desechos sólidos
9. Colocar basura domiciliar en los recipientes y cestos de basura instalados en calles, parques, plaza u otras áreas verdes, espacios abiertos y depósitos de mercados.
10. Echar y acumular basura en predios ocupados o lotes baldíos, o en pozos abiertos.
11. Efectuar sin autorización cualquier tipo de trabajo particular en la vía pública: carpintería, metal, mecánica, tapicería, expendio de alimentos, bebidas y cualquier otra actividad que generen desechos.
12. Arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en la vía pública, en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud e higiene pública, a la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados

para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente.

13. Utilizar para disponer desechos sólidos barrancos, calles, terrenos baldíos, propiedades particulares, cuencas hidrográficas y otros que puedan ser perjudiciales y atentatorios a la salud y al deterioro del medio ambiente, los que serán considerados como botaderos clandestinos e ilegales.

Artículo 28. Restitución de daños:

Los infractores a las disposiciones del presente Reglamento, deberán restituir el daño y volverlo al estado anterior con las condiciones del ambiente, mueble o inmueble alterados por la infracción cometida.

Artículo 29. Responsables de infracciones o incumplimiento de normas:

Serán considerados responsables de infracciones o incumpliendo de las normas señaladas en el presente Reglamento:

- a. La persona que fueran sorprendida "in fraganti" en la comisión de cualquier trasgresión tipificada en el presente Reglamento.
- b. Las personas que se señalan específicamente en la regulación a cada infracción.
- c. El representante legal, en caso de que la infracción esté vinculada con personas jurídicas.

Artículo 30. Depósitos clandestinos en diferentes áreas:

Los desechos que, pese a la prohibición existente, fueran depositados en lotes baldíos, estén circulados o no, y no pudiendo determinarse con precisión al autor o autores de la acción o infracción, deberán ser retirados por el propietario, arrendatario o encargado del predio, según corresponda, en forma mancomunada y solidaria. Si no lo hiciera en el plazo que se le fije la Municipalidad hará la limpieza correspondiente cargando al propietario, arrendatario o encargado, los costos que signifiquen dicha limpieza.

**CAPITULO IX
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 31. Desechos sólidos hospitalarios:

El manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No 509-2001 Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de enero del 2002.

Artículo 32. Predios baldíos:

Con el fin de evitar la proliferación de basureros clandestinos, los propietarios de lotes o terrenos baldíos tienen la obligación de circularlos. Se da un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de este Reglamento para que cumplan con esta disposición.

Artículo 33. Vigencia del presente reglamento:

El presente Reglamento deroga todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo y entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.